

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 64.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península se me comunica de Real orden con fecha 11 del corriente lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Lugo lo siguiente.—En las elecciones municipales tienen derecho de votar en cada pueblo el número de mayores contribuyentes que señala el artículo 10 de la nueva ley de Ayuntamientos, y ademas cuantos se hallen en los diferentes casos de que habla el artículo 15 de la misma. En un distrito municipal, por exemplo, que cuente ciento cincuenta vecinos, gozan el derecho de votar, primero los ciento cinco mayores contribuyentes, y segundo todos los que en el mismo distrito reúnan los requisitos de que trata el espresado artículo 15 de la ley. De aqui inferirá V. S. que el número de electores contribuyentes es invariable en cada distrito municipal, asi como es variable el de los demas electores, porque aquel lo marca la ley y este depende de que haya mas o menos médicos, arquitectos, magistrados, &c. Por eso mientras en la prevencion 2.^a de la circular de 30 de Diciembre último se mandó que los Alcaldes formasen las listas

de electores, teniendo presentes los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la ley; en la 3.^a solo se previno á los Gefes políticos que señalasen á cada pueblo el número de electores contribuyentes. De Real orden lo digo á V. S. en vista de la consulta contenida en su comunicacion de 7 de actual.—Y de la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos y demas á quien correspondan. Córdoba 19 de Enero de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 52.

En el juzgado de 1.^a instancia de Priego se sigue causa criminal por heridas y muerte ocasionadas por Juan Manuel Hidalgo y su hijo Agapito, cuyas señas se espresan á continuación. Y para que pueda proseguirse su captura prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia que practiquen las mas activas diligencias en busca de los dichos reos, prece-diendo en su caso al embargo de los bienes que se les encuentren, y á su remision por tránsitos y con la seguridad competente á disposicion de aquel juzgado. Córdoba 13 de Enero de 1844.—Javier Cavestany.

Señas de los reos.

El Juan Manuel Hidalgo, edad como de 45 á 50 años, estatura regular, color moreno y patilla, trage de contrabandista, y parte de la cabeza calva, por lo que usa de pañuelo ó gorro.

El Agapito, edad como de 25 á 26 años, estatura regular, color claro algo pecoso sin patilla, vestido á uso del país. Son de oficio albeitaes.

Circular núm. 60.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las más vivas y eficaces diligencias para la busca y captura de Vicente Gimenez, conocido por Antonio de Rojas el Serrano, cuyas señas á continuacion se espresan, y habido que sea lo pondrán á disposicion del Juez de 1.^a instancia del partido de Utrera. Córdoba 16 de Enero de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Es hijo de Francisco y de Maria del Rosario Rojas, natural de Jubrique la nueva, partido de Estepona, de estatura regular, cerrado de barba, vestido de campo.

Circular núm. 61.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias convenientes para lograr descubrir el paradero de cuatro caballerias de ganado caballar, que en la noche de 9 del corriente fueron robadas de la dehesa nombrada Quemadillas, término de esta ciudad, de la propiedad de los herederos de D. Juan Beneitez, cuyas señas á continuacion se espresan. Córdoba 16 de Enero de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Una Yegua azucar y canela, cerrada, marcada con el hierro B, parida del año pasado, con una potra alazana, careta, calzada de los pies.

Un potro entero al cumplir tres años, castaño, careto, cordon corrido, calzado del pie izquierdo sin hierro, otro capon al cumplir 4 años, castaño, cabos negros, lucero, cordon corrido, calzado del pie derecho y con el izquierdo pisa de lado, sin hierro.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 55.

Esta Diputacion ha acordado recomen-

dar á todos los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia la adquisicion del tratado de Selvicultura, ó de montes y plantios, escrito por D. José Maria Paniagua, por la utilidad que puede proporcionarles para la conservacion, mejora y aumento de sus arboles.

El precio á que se vende en Madrid esta obra es el de 25 reales; pero descando su autor que se generalicen los concimientos que ofrece, ha oficiado á la Diputacion prometiendo darla por 18 á los Ayuntamientos y corporaciones que la pidan por su conducto. En su consecuencia espera la misma que hechos cargo de las ventajas que su adquisicion puede traerles, dirigirán sin demora los pedidos que estimen convenientes, en el concepto de que el pequeño gasto que en ello hagan les será admitido en sus cuentas de gastos municipales.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Enero de 1844.—Presidente: Javier Cavestany.—Rafael Levenfeld, Srio.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Circular núm. 50.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Cañete las Torres hace saber á los forasteros hacendados en el término de la misma, que estando formando el cuaderno de riqueza que ha de servir de base á los repartimientos de contribuciones del corriente año, presenten en la secretaria de dicha corporacion relaciones de sus bienes, rentas y demas utilidades, en el término de 15 dias contados desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Cañete las Torres 10 de Enero de 1844.—El Presidente, Juan Antonio Borrego.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco J. Borrego, Srio.

Juzgado de 1.^a instancia de Aguilar y su partido.

Circular núm. 51.

Doctor D. Miguel Mediámarca Juez de 1.^a instancia de esta villa de Aguilar, y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, al reo Domingo Gil, vecino de la villa de Puente Genil, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por la herida que con arma blanca infirió á su convecino Pascual León, para que en el término de treinta dias se presente en esta carcel nacional á responder de los cargos que en la misma le resultan; bien enten-

dido que si lo realiza se le administrará recta justicia, y bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se continuará el proceso en su ausencia y rebelia, entendiéndose las notificaciones con los estrados de esta Audiencia, parandole el mismo perjuicio que si fuera en su persona. Dado en la villa de Aguilar á 11 de Enero de 1844.—Miguel Mediamarca.—Por mandado de S. S.—Manuel de Palma y Valle, Escno.

Circular num. 58.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa, y con autorizacion de la Escma. diputacion provincial, se saca nuevamente á la subasta para su venta á censo redimible ó reservativo una casa posada llamada Alondiga, sita en la plaza de la constitucion de esta villa, perteneciente al caudal de propios: esta finca ha sido tasada con anterioridad en la cantidad de seis mil doscientos sesenta reales, y posteriormente ha sido retasada por otro maestro en la de once mil doscientos trece reales, y se halla arrendada para el año proximo venidero en la cantidad de ochocientos reales pagados por tercios en metálico: sus remates se han de verificar en estas casas de ayuntamiento, el primero para pujas lianas el dia 24 de Enero, el segundo para la de diezmos ó medio el 25 de Febrero, y el tercero para la del cuarto el 25 de Marzo del año proximo venidero de 1844. Todos desde las diez hasta las doce de la mañana, en estas casas consistoriales, siendo condicion de su enagenacion que haya de cubrir la postura que se hiciese la totalidad de su aprecio, en razon á que si esta se capitalizase por su arriendo escderia aquel. Dos Torres 31 de Diciembre de 1843.—El Presidente del Ayuntamiento, Juan Delgado y Medina.

Circular núm. 62.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde Constitucional de esta Ciudad, &c.

Hago saber: que con aprobacion de la Escma. Diputacion provincial, se han impuesto por un año 8 mrs. en cuartillo de aguardiente que se consuma en esta ciudad con destino á la construccion de una clase de instruccion primaria: el primer remate se verificará el 26 del actual, hora de las doce en la sala Capitulár: el segundo de diezmo y medios diezmos el 28: tercero en cuartos el 31 del mismo: presupuesto doce mil rs.: principiará en febrero de este año y acabará en igual dia de 45. Bujalance 16 de Enero de 1844.—Juan Bautista Navarro.—Francisco Vigil, Srio.

Circular núm. 63.

D. Juan Zamorano y Castro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendose proceder á formar el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la derrama de los cupos que por todas contribuciones debe satisfacer dicha villa en todo el corriente año, presenten todos sus contribuyentes relaciones juradas de todos los bienes, rentas y utilidades que posean en su término, en el término de quince dias contados desde esta fecha, y no haciendolo les parará el perjuicio que haya lugar. Villafranca 17 de Enero de 1844.—Juan Zamorano y Castro.—Joaquin Herrera y Venero, Srio.

Circular núm. 67.

Administracion principal de Correos de Córdoba.

Todos los empleados del ramo que se hallen en la clase de cesantes, y cobren el haber correspondiente á su clase por el Tesoro público, se servirán presentarse en esta Administracion para hacerles saber una disposicion general del ramo que les es del mayor interés. Córdoba 18 de Enero de 1844.—Victor Briz.

Continúa la proposicion al Gobierno sobre construccion de caminos, canales, &c., inserta en el Boletín núm. 4.

Para llevar adelante este vasto pensamiento, se necesita, Escmo. Sr., patriotismo, voluntad firme, y deseo de conseguir el fin en los hombres encargados de la administracion del Estado: de todos estos requisitos se encuentran adornados los que componen el gabinete que V. E. dignamente preside; de esperar es tambien que, acogido y sancionadas las bases del pensamiento, cuantos le sucedan no renunciarán á los títulos de gloria que adquiririan con solo dispensar su proteccion: se necesita patriotismo, voluntad firme y deseos de conseguir el fin en los hombres que se encarguen de la direccion y realizacion del plan, y esto es facil obtenerlo, si á los títulos de gloria y reconocimiento nacional, á que tambien pueden aspirar, se reúne la circunstancia, no menos importante, considerado el objeto bajo el punto de vista de la especulacion, de ofrecerles buenos resultados y ganancias que no podrán esperar con tanta seguridad en negocios en los que ahora unos emplean sus capitales, ó que por te-

nerlos otros estancados nada les producen. Solo en combinacion la voluntad y deseos de los hombres encargados del poder, y de los capitalistas, pueden emprenderse obras de tanta importancia. Esta consideracion, unida á las ventajas que reportaria la nacion con realizarse el proyecto, puesto que á todas las provincias llegarían sus beneficios, fácilmente conducen á proponer los medios que pudiera aplicar el gobierno para asegurar el éxito de la empresa, ofreciendo con ellos una garantía segura á los capitalistas, y sobre la cual pudieran levantarse los fondos necesarios para llevarla á cabo.

Es indudable que la agricultura, el comercio y la industria tomarían un incremento difícil de calcular al presente, tal se conceptua su importancia; es fuera de duda que el movimiento mayor, y por consecuencia mayor produccion, aumentarían necesariamente las rentas del tesoro; empero disminuyendo al mismo tiempo los impuestos sobre la riqueza hoy conocida. Si pues iban á aumentarse los valores de esta, sus productos, y por lo tanto las rentas del Estado; ¿qué cosa mas natural que hacer algunos sacrificios, para arribar á aquel punto? Las aduanas mismo, ¿cuanto mas no producirían en proporcion que se abriesen y perfeccionasen los medios de comunicacion que tanto favorecen á la circulacion? ¿Y habrá cosa mas natural que aplicar las rentas de caminos, canales, puertos y faros, y la parte de las de aduanas que necesaria fuese para el pago de intereses y amortizacion de los capitales que se empleasen para aumentar la riqueza pública, y por consecuencia las rentas del tesoro? Seguramente sería lo mas razonable.

Reasumiendo, pues, cuanto dejo espuesto, tengo el distinguido honor de presentar al gobierno de S. M. por el respetable conducto de V. E. la siguiente

PROPOSICION.

Se formará una gran compañía nacional en la villa y corte de Madrid, que tomará á su cargo el realizar la emision de fondos suficientes para emplear en la construccion de caminos, canales de riego y navegacion, puertos, faros, construccion de buques para el servicio de la marina nacional, y obras de utilidad pública, cien millones de reales vellón anuales, durante el período de diez años: total mil millones de reales.

Será de su cargo además el establecer á su tiempo un banco central en la corte, ó aumentar el capital del español de S. Fernando con doscientos millones de reales, ó mas si le conviniere, con los cuales se aten-

dería á establecer bancos subalternos en todas las capitales de provincia é islas adyacentes, estendiéndolos, si oportuno fuese, á las posesiones de Ultramar; y todo bajo las condiciones, á saber:

Art. 1.º El Gobierno de S. M. asegurará á la compañía el reembolso de capitales y pago de intereses, destinando un diez por ciento de interés y dos por ciento de amortizacion á la estincion de los empréstitos por el orden que se emitiesen.

Se continuará.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

Licenciado D. José Maria Perez del Notario, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de 1.ª instancia del partido de esta villa de Baena:

Por el presente hago notorio, como en este mi juzgado, y Escribanía del actuario, se ha instruido expediente á instancia de D. Francisco Maillole, como marido de Doña Maria Joaquina de la Chica, de esta vecindad, sobre que se declare que le tocan y pertenecen en propiedad á la susodicha, los bienes y derechos de la capellania que en la parroquia de Sta. Maria de esta villa fundó el Licenciado D. Antonio Gomez Marichica, de que fue último poseedor el Presbítero D. Francisco Maria Garrido, que falleció el 11 del corriente, y por providencia del día 13 he mandado que las personas que se crean con derecho á los bienes dote de dicha capellania se presenten en este juzgado en el término de treinta días, á usar del derecho que les compete, pues de no verificarlo se sustanciarán los autos en su rebeldia. Baena 15 de Enero de 1844.—José Maria Notario.—Por acuerdo de dicho Sr. Juez, Agustín Francisco Medianero, Escribano.

AVISO.

Los Alcaldes primeros Constitucionales se servirán prevenir lo conveniente para que se remitan las Bulas sobrantes, con los fondos, en todo el próximo Febrero á esta Administración, plazuela de D. Geronimo Paez núm. 1.º

Precios de granos y aceite en la semana última.

Trigo de 25 á 31. Habas de 19 á 21.
Cebada de 13 á 15. Aceite de 32 á 35.

Imprenta de Garcia.

El cual firmamos esta acta dicho día veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde (*Teniente ó Regidor*),
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

á continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á 29 de Febrero de 1844, siendo las diez de la mañana se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y Secretarios escrutadores que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

Para Alcalde y suplente.

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c.

(*Por el orden que queda prescrito*)

Para Teniente y suplente.

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

&c.

Para Regidores y suplentes.

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

&c.

Para Síndico y suplente.

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c.

(*Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.*)

Siendo el número de electores del distrito municipal tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Para Síndico y suplente.

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijadas antes de las ocho de la mañana del siguiente 28 de Febrero en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el día anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve la votación en la misma forma que en el expresado día anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

Para Alcalde y suplente.

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c.

(Por el orden que queda prescrito.)

Para Teniente y suplente.

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c.

Para Regidores y suplentes.

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c.

Para Síndico y suplente.

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este día y por concluidas las elecciones. En fé de todo lo

*

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

No habiendo satisfecho la quinta parte del remate de unas casas en esta ciudad en el arroyo de S. Lorenzo, núm. 14, que obtuvieron en subasta de 8 de Marzo último D. Pedro Rebuerto y D. Rafael Navarro, consiguiente á lo que con repeticion está prevenido por la Superioridad, se anuncia en quiebra en la forma siguiente.

Subasta para el 17 de Febrero próximo por el Juzgado 1.º y Escribania de D. Mariano de Vega, de 12 á 1 de su tarde.

EN QUIEBRA. Unas casas núm. 14 en el arroyo de S. Lorenzo ó S. Rafael, conocida por la de la Fuente, que correspondió al convento de Santa Maria de Gracia de esta ciudad, compuesta de 1036 varas, en las que existen varias habitaciones en mal estado: ha estado arrendada á vecinos, satisfaciendo 600 rs. de renta: está registrada al núm. 25 del libro de dicho convento: no tiene cargas: ha sido capitalizada en 12240 rs., y apreciada en 16209, por los que se subasta; debiendo ser de cuenta de los quebrados D. Pedro Rebuerto y D. Rafael Navarro la desmejora que resulte en este segundo remate, como tambien los derechos devengados en la primer subasta.

16209

Habiendo quedado sin efecto el remate de una huerta nombrada Arrizafa, término de esta ciudad, celebrado en 19 de Setiembre de 1840, y reclamada nuevamente su enagenacion, se ha instruido expediente para llevarla á efecto, la que tendrá lugar en la forma siguiente.

Subasta para el 27 de Febrero próximo por el Juzgado 1.º y Escribania de D. Mariano de Vega, de 12 á 1 de su tarde.

La huerta que nombran Arrizafa, en el alcor de la sierra de esta ciudad, compuesta de 8 fanegas 7 celemines de tierra, cada una de 666 estadales y 2 tercios de otro: 4 fanegas son de regadio escaso con arbolado, otras 4 fanegas 3 celemines de secano, y los 4 celemines restantes del huerto agregado á la misma, que tambien se incluye, su cerca de tapia, albercas y atageas: tiene 96 naranjos chinos, 6 agrios, 11 limas, 2 toronjas, 91 olivos, 17 higueras, 105 ciruelos, 8 perales, 152 granados, y 12 parras: le corresponden dos habitaciones bajas, sobre las cuales pisa el convento del mismo nombre, Franciscanos de esta

ciudad, á quien perteneció: linda con el mismo, con tierras de la huerta de la Arrizafilla, y con las de la dehesa de la Albaida: produce de renta 600 rs., estando cumplido su arriendo: registrada dicha huerta al núm. 1.º del libro de dicho convento: ha sido capitalizada en 18000 rs. y apreciada en 40007 rs. 14 mrs., por cuya cantidad se subasta.

400 07 14

NOTAS.

1.ª Las anteriores fincas son la primera de menor cuantía, y la segunda de mayor, ambas del Clero regular, y esta última se rematará en la corte el mismo día que se verifique en esta capital, y el valor de sus remates debe verificarse en papel de la deuda del Estado del 4 y 5 por 100 y sin interés, por terceras partes, en ocho años. 5.ª parte al tomar posesion, y una 8.ª cada año de los siguientes.

2.ª Han sido tasadas y capitalizadas con arreglo á lo prevenido en las órdenes vigentes.

Córdoba 19 de Enero de 1844.—Joaquin Copeyro del Villar.

D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de Infanteria retirado, Caballero de la orden militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, y Contador de bienes nacionales de la provincia de Córdoba, &c.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarándome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los días y horas que se citan. Córdoba 19 de Enero de 1844.—El Comisionado especial para la venta de bienes nacionales, José Maria Conde.

Intendencia de Córdoba.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales, en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon.

A D. Angel Iznardi el edificio que fué convento de Regina de esta ciudad en

201.200

A D. Juan Dutil, para ceder, el edificio que fué convento de S. Francisco de Montilla en

501.200

Córdoba 16 de Enero de 1844.—José Maria Conde.

Imprenta de Garcia.

2.º SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el 2.º suplemento al Boletin oficial núm. 144, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 16 de Enero de 1844 en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado en
	rs. vn. y mrs.	rs. vn.
Una haza de tierra calma, nombrada de las Cabras, término de Villaralto, de 4 fanegas 6 celemines.	540	567
Otra id. en el mismo término, de 4 fanegas.	510	537
Otra id. en id., de 4 fanegas 6 celemines.	750	777
Otra id. en id. de 8 celemines.	120	147
Otra id. en id., de 3 fanegas.	510	537
Otra id. en id., de 2 fanegas 6 celemines.	420	447
Otra id. en id., de 3 fanegas 6 celemines.	510	537
Otra haza de tierra en id., de 4 fanegas.	540	567
Otra id. en id., de 3 fanegas 3 celemines.	420	447
Otra id. en id., de 1 fanega.	510	537
Otra id. en id., de 8 fanegas.	1020	1047
Otra id. en id., de 5 fanegas 2 celemines.	720	747
Otra id. en id., de 2 fanegas 3 celemines.	330	357
Otra id. en id., de 4 fanegas 6 celemines.	630	657
Otra id. en id., de 1 fanega 6 celemines.	210	237
Otra id. en id., de 1 fanega 6 celemines.	210	237
Otra id. en id., de 4 fanegas 8 celemines.	660	687
Una haza de tierra en término de Villaralto de 3 fanegas 3 celemines.	420	447
Otra id. en id., de 5 fanegas.	540	567
Otra id. en id., de 3 fanegas.	450	477
Otra id. en id., de 3 fanegas.	450	477
Otra id. en id., de 4 fanegas.	750	777
Otra id. en id., de 2 fanegas 6 celemines.	420	447
Otra id. en id., de 5 fanegas.	540	567
Una cerca de tierra calma en id., de 2 celemines 1 cuartillo.	240	267

Otra haza de tierra calma en término de Villaralto, de 2 celemines y 1 cuartillo.
Otra id. en id., de 1 celemin.

240
120

267
147

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836.—Córdoba 16 de Enero de 1844.—José María Conde.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletín oficial núm. 145, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día 17 de Enero de 1844 en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado en
	rs. vn. y mrs.	rs. vn.
Una huerta en término de Castro del Rio, de 4 fanegas 3 celemines.	30600	30705
Otra id. nombrada Algenillas, en id., al partido de la Alameda, de 1 fanega 2 celemines y medio.	2400	2505
Otra id. de regadio en id., de 1 fanega 3 celemines y medio.	18600	18805
Otra id. en id., de 9 celemines 1 cuartillo.	31890	32105
Otra id. en id., de 1 fanega 8 celemines.	22350	23005
Otra id. en id., de 1 fanega 8 celemines.	24060	24205
Otra id. en id., de 1 fanega 1 celemin 1 cuartillo.	8803	8905
Otra id. en id., de 1 fanega 11 celemines y 1 cuartillo.	15164	15205
Otra id. en id., de 2 fanegas 8 celemines.	17100	17205
Otra id. en id., de 2 fanegas 3 celemines 2 cuartillos.	18000	18075
Otra id. en id., de 1 fanega 6 celemines.	21100	21205
Otra id. en id., de 2 fanegas 3 celemines 2 cuartillos.	26100	26205
Un olivar en el mismo término, de 2 fanegas 1 cuartillo, con 131 olivos.	3173	3485
Otro id. en id., de 6 fanegas 7 celemines, con 420 olivos.	13360	13665
Otro id. en id., de 1 fanega 8 celemines 3 cuartillos, con 109 olivos.	2910	2965
Otro id. en id., de 11 celemines, con 59 olivos.	2655	2700
Otro id. en id., de 1 fanega 2 celemines con 73 olivos.	2920	3000
Otro id. en id., de 1 fanega 5 celemines 3 cuartillos, con 114 olivos.	2280	2300
Otro id. en id., de 4 celemines, con 36 olivos.	648	700
Otro id. en id., de 1 fanega 11 celemines, con 134 olivos.	5610	5700
Una viña en el mismo término, de 2 aranzadas.	1400	1450
Una haza de olivar en id., de 11 celemines 2 cuartillos, con 62 olivos.	3300	3305
Otra id. en id., de 1 fanega 1 celemin y 1 cuartillo, con 85 olivos.	2029	2100

Otra en el mismo término, de 3 fanegas 3 celemines.	3400	3500
Otra haza de pan llevar en id., de 9 fanegas 3 celemines.	3468	3500
Otra id. en id., de 3 fanegas.	1200	1215
Otra haza de olivar en id., de 9 celemines 1 cuartillo, con 50 olivos.	1700	1800
Una viña casi sin cepas en el mismo término, de 2 aranzadas.	500	550
Una haza de olivar en id., de 2 fanegas 1 cuartillo, con 103 olivos.	2883	2900
Otra de pan llevar, en id., de 3 fanegas.	1200	1215

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 17 de Enero de 1844.— José Maria Conde.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletín oficial núm. 148, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día 18 de Enero de 1844 en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado en	
	rs. vn. y mrs.	rs.	vn.
Una haza de 1 celemin y medio de tierra, término de Cabra.	150		
Otra id. de 3 fanegas 9 celemines, término de la villa de Pozoblanco.	750		
Otra id. en el mismo término, de 10 fanegas y 3 celemines.	2050		
Otra id. en id., de 6 fanegas.	900		
Otra id. en id., de 7 fanegas 3 celemines.	1400		
Otra id. en id., de 12 fanegas.	1200		
Otra id. en id., de 4 fanegas.	400		
Otra id. en id., de 6 fanegas 6 celemines.	1300		
Otra id. en id., de 6 fanegas 9 celemines.	500		
Otra id. en id., de 13 fanegas 9 celemines.	750		
Otra id. en id., de 9 fanegas.	1350		
Otra id. en id., de 5 fanegas.	700		
Otra id. en id., de 3 fanegas 6 celemines.	525		
Otra id. en id., de 18 fanegas 6 celemines.	1295		
Otra id. en id., de 7 fanegas.	700		
Otra id. en id., de 18 fanegas.	900		
Otra id. en id., de 7 fanegas.	1400		
Otra id. en id., de 22 fanegas con 37 encinas.	6600		
Otra id. en id., de 18 fanegas.	1800		
Otra id. en id., de 22 fanegas, con 21 encinas.	5000		
Otra id., término de Montilla, de 18 fanegas.	3600		
Otra id. en id., de 14 fanegas.	4200		
Una casa núm. 27, calle Puerta de Baeza, de 58 varas de arca, procedente de la fábrica de Santiago.	3500		

Otra casa núm. 8, calle de la Alegria, de 122 varas de area, procedente de la fábrica de la parroquial de Santiago.

Otra casa núm. 16, calle del Claustro, de la misma procedencia.

Otra id., núm. 28, calle de la Puerta de Baeza, de igual procedencia.

Otra id., núm. 29, en la misma calle, de dicha procedencia.

10000

10000

5200

8000

5000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836.—Córdoba 18 de Enero de 1844.—José Maria Conde.

Imprenta de Garcia.

3.º SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el 2.º suplemento al Boletín oficial núm. 149, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día 19 de Enero de 1844 en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado en	
	rs. vn. y mrs.	rs.	vn.
Un portal sin número, calle de S. Roque.	1558	1608	
Una casa núm. 33, calle del Potro.	4000	4000	
Otra id., núm. 11, plazuela del Tinte de Sta. Marina.	14625	14625	
Un pozo de nieve situado en término de Torremilano.	6750	10500	
Una casa núm. 7, calle de la Salud.	2498		
Otra id., calle del Hospital.	1485		
Otra id. sin número, calle de Enmedio.	1485		
Una haza de tierra calma, término de Pozoblanco.	2700		
Otra haza en id., nombrada de los Verdinales.	3000	3100	
Otra id. en id., sitio cañada Orejon.	3600		
Otra id. en id., sitio del pozo del Jaro.	4800		
Otra id. en id., situada contra los Majuelos.	2400		
Otra id. en id., sitio del Molino del Cubo.	4400		
Otra id. en id., pago del Algarroville.	1240		
Otra id. en id., sitio de los Toriles.	1100		
Otra id. en id., sitio del Peon.	1300		
Otra id. en id., sitio de la huerta de Tejedores.	1500		
Otra id. en id., al mismo sitio.	2600		
Otra id. en id., id.	2000		
Otra id. en id.	2520		
Otra id. en id., sitio de Pedro Barrera.	2650		
Otra id. en id., sitio del camino viejo de Torremilano.	1125		
Otra id. en id., al mismo sitio.	2520		
Otra id. en id., id.	1480		
Un cercado de tierra calma en dicho término de Pozoblanco.	1800	1900	
Una haza en id., sitio del Toril de Porras.	1600		
Una aranzada de olivar, término de Iznajar.	3240	4600	
Cinco aranzadas de olivar y 12 fanegas de tierra en cuatro suertes.	5700	6600	

Una haza de 40 fanegas de tierra calma, parte montuosa.

6666

9200

Una casa núm. 15, calle de Isabel segunda.

11250

12300

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 19 de Enero de 1844.— José Maria Conde.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletín oficial núm. 150, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día 20 de Enero de 1844 en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han rematado en rs. vn.
Una bodega pequeña, situada en la calle de Rojas de la villa del Carpio, que perteneció á la Cofradía de Animas de la misma, de 32 varas superficiales, con un solo portal.	259	
Una casa sin número en la calle de la Plaza de la villa de Morente.	530	
Un solar situado en la calle Rabanero de Cañete las Torres.	360	
Otro id. en la calle de Angula de id.	495	
Otro id. en la de Rabanera de id.	160	
Otro id. en la de la Fuente de id.	254	
Un huerto en la calle de Henares de id.	1350	
Otro id. en la del Carrillo de id.	181	
Otro id. en la de la Fuente, de id.	394	
Un solar en la calle de Henares, de id.	184	
Otro id. en la calle Ancha de id.	236	
Una haza de tierra, término de Pozoblanco.	1020	
Otra id. en id., nombrada Mucho-trigo.	760	
Otra haza de tierra calma, sitio de cañada de Orejon.	645	
Otra id., nombrada Mucho-trigo.	510	
Otra id., llamada de la Pedrera.	875	
Otra id. nombrada de las Eras.	950	
Otra haza de tierra calma, sitio del Pozo Xergo.	900	
Otra en el mismo término, sitio del camino nuevo.	500	
Otra haza de tierra calma, sitio de Pozo dorado.	1050	
Otra id., sitio de la Rinconada del hoyuelo ó de los Majuelos.	1000	
Otra haza de tierra calma, sitio de la huerta de la Monja.	700	
Una casa en la calle puerta de Baeza, núm. 3.	12500	12500
Otra id. calle del Viento, núm. 4.	10000	10000
Otra id. en la calle de la puerta de Baeza núm. 2.	3116	3116
Otra id., calle de Caldavejar, núm. 32.	8006	
Otra id. en la calle de Barberos núm. 2.	13136	13136
Otra id. núm. 12 en la calleja contigua á la de Jesus Crucificado.	7650	7650

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35. de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836.—Córdoba 20 de Enero de 1844.—José Maria Conde.

Imprenta de Garcia.